



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad 2016, integrado por un total de 66 actuaciones, que ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, por un importe total de 6.835.676,90 euros, con arreglo al siguiente detalle de financiación:

Ayuntamientos	1.835.972,96 €
CARM	4.999.703,94 €

SEGUNDO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de la actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN REGIONAL DE DINAMIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2016 Y DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGION DE MURCIA MENORES DE 50.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CITADO PLAN.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Plan y del Decreto de concesión directa.
2. Certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Cooperación Local de 24 octubre de 2016, por el que se informa favorablemente los proyectos correspondientes al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente. Documento "R"
4. Informe complementario del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Segundo informe-propuesta del Director General de Administración Local de aprobación del Plan y del Decreto de concesión directa con anexos.
6. Informe del Servicio de Cooperación Económica Local.
7. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
8. Informe-propuesta del Director General de Administración Local de aprobación del Decreto de concesión directa.
9. Memoria justificativa del Servicio de Cooperación Económica Local.
10. Informe de reducción de déficits en infraestructuras y equipamientos locales.
11. Resolución designando órgano instructor para procedimientos subvencionales.
12. Primer borrador del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución con plan anexo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado para la aprobación del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad 2016, y del Decreto para la concesión directa de las subvenciones destinadas a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones programadas en el citado Plan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 26.3 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad 2016, integrado por un total de 66 actuaciones, que ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, por un importe total de 6.835.676,90 euros, con arreglo al siguiente detalle de financiación:

Ayuntamientos	1.835.972,96.- €
CARM	4.999.703,94.- €

SEGUNDO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2016.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
M^a Dolores Pagan Arce





2

Carmen Torres López, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 24 de octubre de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“DÉCIMO- INFORMES DE LAS CONSEJERÍAS

En consonancia con el informe emitido por el Director General de Administración Local, y en lo referente al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal 2016, el Consejo, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Informar favorablemente los proyectos que integran dicho plan, con arreglo al siguiente estado-resumen de financiación y tipología de las actuaciones que lo componen:

PLAN	Nº DE ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	CARM	AYTOS.
PARDOS-2016	66	6.835.676,90	4.999.703,94	1.835.972,96

TIPO DE OBRA O ACTUACIÓN	Nº DE OBRAS
Pavimentación	39
Abastecimiento de aguas	3
Alumbrado Público	9
Alcantarillado	4
Parques públicos	3
Instalaciones deportivas	4
Cementerios	1
Casa Consistorial	1
Edificio de usos múltiples	1
Recogida de residuos	1
TOTAL	66

Y para que surta los oportunos efectos, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta, expido la presente, en Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO





**TECNICO CONSULTOR, DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.99, proyecto número 44600, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, por un importe máximo de 4.999.703,94, según consta en el Anexo I del borrador del Decreto por el que se regula la concesión directa de dichas subvenciones.

Para que conste y a efectos de la tramitación del Decreto de Concesión Directa para el ejercicio 2016, firmo este certificado en Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

24/10/2016 17:17:06

Firmante: Este es una copia autántica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 162d40e2-40b3-06d3-986405719063





Región de Murcia

Referencia: 063888/1100070165/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1103	D.G. ADMINISTRACION LOCAL
Centro de Gasto	110300	C.N.S. D.G. ADMINISTRACION LOCAL
Programa	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
Subconcepto	76899	OTRAS ACT.MAT.DES.COOP.LO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044600160301	PLAN ACTUAC.REG.DINAMIZ.OBRAS Y SERV.MUN
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PLAN REGI.DINOMIZ.OBRAS Y SERVIC.MUNICI. OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****5.000.000,00*EUR CINCO MILLONES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.000.000,00* EUR CINCO MILLONES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	TECNICO/A CONSULTOR/A
FCO.	?

F. Preliminar	28.10.2016	F. Impresión	02.11.2016	F.Contabilización	31.10.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------

4



INFORME COMPLEMENTARIO

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 16 CDS 136/MT

ASUNTO: Expediente relativo a la aprobación del Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016 y del Decreto de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

Primero. La Dirección General de Administración Local remitió el expediente relativo a la aprobación del Decreto que regula la concesión directa de subvenciones con cargo al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS) en la anualidad 2016, con destino a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes.

Segundo. Con fecha 19 de octubre este Servicio Jurídico emitió informe en el que se formulaban una serie de consideraciones a la documentación remitida.

Tercero. Con fecha 21 de octubre la Dirección General de Administración Local ha remitido informe en relación a las consideraciones formuladas por este Servicio Jurídico, junto al que se acompaña nueva Propuesta del Director General de Administración Local, que incorpora como anexo el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad 2016, y el Decreto de concesión directa de las subvenciones a otorgar a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas en el citado Plan.

34/10/2016 10:33:18
Firmante: FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA HELENA
24/10/2016 09:39:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





Cuarto. A la vista de la documentación remitida se indica lo siguiente:

1. En relación a las observaciones de la consideración segunda:

- Se ha acogido la observación formulada en el apartado 2 de la citada consideración, relativa a la oportunidad de someter el Plan a la aprobación del Consejo de Gobierno, dada su envergadura tanto por el número de actuaciones que comprende (66 en 41 Ayuntamientos) como por la cuantía económica total a invertir en las misma.

- En relación a la necesidad de someter el Plan a informe del Consejo Regional de Cooperación Local, la Dirección General señala que *"...aunque en su elaboración han tenido participación en todo momento los Ayuntamientos destinatarios del mismo, se ha previsto su sometimiento a dicho Órgano en la sesión convocada para el próximo día 24 de octubre de 2016, y se procederá a aportar el certificado acreditativo de tal extremo, una vez se haya celebrado la misma"*.

2. En relación a la consideración tercera apartado 3, se han cogido todas sugerencias, a excepción de las relativas a los artículos 4.1 y 6.1 del decreto referentes a las obligaciones y al plazo de presentación de proyectos cuya justificación queda recogida en el informe del Servicio de Cooperación Económica Local.

3. En relación a la consideración primera del informe del Servicio de Cooperación Económica Local, debe indicarse que la propia Dirección General, tanto en la Memoria como en el Decreto, se refiere a los planes especiales u otros instrumentos específicos como los medios para llevar a cabo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. De acuerdo con ello, este Servicio Jurídico incardina el Plan remitido por la Dirección General dentro del artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que prevé tales planes e instrumentos.

Por otro lado, en relación al Plan la Dirección General de Administración Local manifiesta en su informe como finalidad del mismo *"... que se dirige preferentemente a garantizar servicios mínimos municipales, es patente, pues del total de 66 actuaciones que lo integran solo 4 no abarcan servicios mínimos obligatorios, atendiendo al tamaño poblacional del municipio correspondiente. Tratándose en todos los casos de servicios de competencia municipal, cuya*

741197016 10:33:16

741197016 09:39:25 Firmado

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





ejecución va a permitir una disminución en los déficits en infraestructuras y equipamientos locales detectados a través de la EIEL, tal y como se constata en el informe al respecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Dirección General (...).

A este respecto el informe del Servicio de Cooperación Económica Local alude al artículo 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que *"La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos"*.

Quinto. Por último, se ha de poner de relieve que sin perjuicio de los instrumentos de los que disponen las diputaciones provinciales para llevar a cabo la cooperación económica con las entidades locales, previstos en el artículo 36.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, entre los que se considera incluido el plan en cuestión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que como tal asume en materia de administración local, y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puede otorgar subvenciones y ayudas a las entidades locales, más allá de los servicios mínimos obligatorios, a diferencia de lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y todo ello a fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal.

Es cuanto procede informar en relación con el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2016 y el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

24/10/2016 10:33:18

24/10/2016 09:28:25

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV):

Firmant





INFORME - PROPUESTA

Visto el expediente incoado de concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la financiación de actuaciones con cargo al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), en la anualidad 2016.

Considerando que concurren causas de interés público, social y económico que justifican su concesión, así como, las que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), en la anualidad 2016, integrado por un total de 66 actuaciones, detalladas en anexo adjunto, que ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, por un importe total de 6.835.676,90 euros, con arreglo al siguiente detalle de financiación:

C. AUTÓNOMA	4.999.703,94 euros
AYUNTAMIENTOS	1.835.972,96 euros

SEGUNDO.- Elevar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.c de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de las subvenciones a conceder a todos los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia, para la realización de las actuaciones detalladas en el mismo.

Murcia, (a fecha de la firma electrónica)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diego-M. Pardo Domínguez

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67104c





ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, y previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, recogidas para otros planes de cooperación local en el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, tales como: población del municipio, déficits en infraestructuras y equipamientos de cada municipio, renta por habitante y dispersión territorial, considerando a este respecto dos parámetros, por un lado la superficie, y por otro, la distancia media de separación de los núcleos de población del municipio, respecto del principal.

En base a lo expuesto, vistas las actuaciones a financiar y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las inversiones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, además de las que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios municipales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la





Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en
relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), cuya relación, presupuesto inicial estimado y financiación figura en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones, servicios e infraestructuras municipales sobre las que se pretende actuar, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, quedando justificada la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras, con carácter previo a la licitación de los mismos, no pudiendo proceder a su adjudicación, hasta tanto, se disponga del oportuno informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las actuaciones.

i) A dar cuenta de la financiación de esta Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

Artículo 5.-Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2016.

2.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la





justificación, previa cumplimentación del requisito establecido en el artículo 6.1 de este Decreto, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en los artículos 29.3 y 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Plazo para la presentación de proyectos como requisito previo al abono de la subvención.

1.- Los proyectos de obras, o para el caso de adquisiciones, las memorias técnicas o presupuestos correspondientes a las inversiones incluidas en el Plan, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de Noviembre de 2016, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de Diciembre de 2016.

2.- Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que se acojan a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar:

- El proyecto técnico global
- La fase o parte de la obra para la que solicita financiación, acreditando que se trata de una inversión susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o que puede ser sustancialmente definida, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.
- En caso de haberse ejecutado actuaciones o partes de la obra, anteriores a la solicitada, deberá aportarse certificación final y acta de recepción de los trabajos realizados en dichas actuaciones.

3.- Una vez adjudicadas las actuaciones financiadas, en el plazo de quince días, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de dicho extremo, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

4.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica.





Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 31 de Diciembre de 2017.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.
- b) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.
- c) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas
- d) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.
- e) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.
- f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.
- g) Informe motivado o memoria justificativa sobre la actuación desarrollada, número de personas a las que han alcanzado las acciones objeto de subvención y descripción de los objetivos alcanzados.
- h) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos de la actividad, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención





concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

3.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 6 y 7.

c) La ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma fuera de los plazos establecidos.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las actuaciones no ejecutadas, siempre que la parte de la





inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.

b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.





ANEXO

Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2016

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	Acceso a equipamientos públicos en Abanilla	34.359,80	31.236,18	3.123,62
2	ABANILLA	Pavimentaciones en Mahoya	31.056,56	28.233,24	2.823,32
3	ABANILLA	Aceras en Barinas y Macisvenda	42.796,13	36.331,58	6.464,55
4	ABARAN	Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calles Luis Carrasco (entre C/ Alfonso X El Sabio y C/ El Pino	109.860,12	104.049,00	5.811,12
5	AGUILAS	Renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina.	239.649,18	195.160,00	44.489,18
6	ALBUDEITE	Saneamiento y abastecimiento de barrio del Morrón	86.399,94	55.563,00	30.836,94
7	ALCANTARILLA	Remodelación de la Plaza de la Constitución	331.690,19	214.257,00	117.433,19
8	LOS ALCAZARES	Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, avda de los Narejos y diversas calles de la U.A. nº. 5 de Los Alcázares	287.890,00	111.350,00	176.540,00
9	ALEDO	Sustitución y mejora de parte del alumbrado público en el casco histórico del término municipal de Aledo	11.593,01	10.749,21	843,80
10	ALEDO	Implantación del sistema de telemando en la red de abastecimiento de Aledo	48.023,68	44.181,79	3.841,89
11	ALGUAZAS	Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas	98.546,76	89.647,00	8.899,76
12	ALHAMA DE MURCIA	Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en Barrio de San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia	344.824,00	94.970,25	249.853,75
13	ALHAMA DE MURCIA	Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro de Alhama de Murcia	61.425,00	58.353,75	3.071,25
14	ARCHENA	Pavimentación de varias calles del casco urbano de archena.	92.812,19	86.472,34	6.339,85
15	ARCHENA	Acondicionamiento viario de la calle de la Inmaculada Concepción de Archena.	40.000,00	37.267,66	2.732,34
16	BENIEL	Reposición de aceras en Camino de las Palmeras y Vereda de la Basca, de Beniel.	122.483,53	95.790,00	26.693,53
17	BLANCA	Adecuación de accesos en zona oeste y recuperación del entorno Parque Municipal	38.750,00	35.294,74	3.455,26
18	BLANCA	Recuperación del entorno Ermita de San Roque	52.000,00	47.363,26	4.636,74
19	BULLAS	Renovación urbana de la C/ Acequia y C/ José Mendiluce	106.121,05	100.815,00	5.306,05
20	CALASPARRA	Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegin, y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor	103.566,31	98.388,00	5.178,31
21	CAMPOS DEL RÍO	Mejoras en instalaciones deportivas y arreglo de las aceras en C/ Europa y otras	65.635,37	59.506,00	6.129,37





Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
22	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación de Acerados en Ctra. de Granada (tramo C/ Colón-Avda. Constitución)	161.033,09	144.412,55	16.620,54
23	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en C/ Mayor y adyacentes de Pinilla	31.006,94	27.806,65	3.200,29
24	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en Noguericas de Archivel	29.515,11	26.468,80	3.046,31
25	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento en la calle Soledad de Canara	56.526,51	52.493,51	4.033,00
26	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Argos	48.447,70	44.991,10	3.456,60
27	CEHEGÍN	Renovación de alumbrado público en la pedanía del Cabezo. Fase I. Cehegín	35.138,40	32.631,38	2.507,02
28	CEUTÍ	Ampliación de carril bici en C/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en C/ Eduardo Otero y otras	102.628,72	96.350,00	6.278,72
29	CIEZA	Obras de urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta de la Hispanidad y Glorieta de San Pedro).	250.300,00	200.200,00	50.100,00
30	FORTUNA	Pavimentación y acondicionamiento en zona de Plaza de Cazaubon en avda. Salvador Allende de Fortuna	109.220,52	103.962,00	5.258,52
31	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Acondicionamiento intersección carretera de la Manchica-Rambla de la Azohía	46.796,75	22.572,82	24.223,93
32	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de las condiciones de viabilidad de la avda de los Reyes de España	24.046,33	11.598,96	12.447,37
33	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Reparación del firme en la carretera de acceso al paraje de "El Mingrano"	19.006,68	9.168,04	9.838,64
34	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable de la pedanía de El Estrecho (Fuente Alamo)	124.338,70	59.975,86	64.362,84
35	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso oeste de la localidad de Fuente Alamo (Ctra. Cuevas de Reylo).	58.191,80	28.069,32	30.122,48
36	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles Dr. Fleming y D. Pedro Jiménez	182.772,12	76.711,98	106.060,14
37	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles D. Pedro Jiménez y Avda. El Casón	193.820,52	62.313,87	131.506,65
38	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ La Vía	65.251,64	52.262,15	12.989,49
39	LIBRILLA	Camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU)	154.673,09	75.331,00	79.342,09
40	LORQUÍ	Rehabilitación entorno turístico cultural iglesia Santiago Apostol Fase IV: Acondicionamiento calle Mayor	85.069,00	78.724,00	6.345,00
41	MAZARRÓN	Aparcamiento en superficie en equipamientos deportivos de la Media Legua, fase I (Mazarrón)	160.743,21	90.704,16	70.039,05





Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
42	MAZARRÓN	Acondicionamiento de las calles Emperador, Totana y Ana Méndez España y refuerzo del firme en avda Águila Imperial en Puerto de Mazarrón.	185.570,73	104.713,84	80.856,89
43	MORATALLA	Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías	36.310,41	34.494,89	1.815,52
44	MORATALLA	Mejora en la pavimentación en el casco urbano de Moratalla y pedanías	102.047,48	96.945,11	5.102,37
45	MULA	Renovación de pavimentos e infraestructuras en calle Molino Primero y en calle Correos de Yéchar y adecuación de parque de Fuente Librilla.	152.445,25	144.823,00	7.622,25
46	OJÓS	Piscinas e instalaciones de depuración en Ojós (Murcia) 4ª actuación	179.345,82	52.768,00	126.577,82
47	PLIEGO	Ejecución de colector y bombeo de residuales en Camino Oliverica y pavimentación en C/ Rosalía de Castro	70.466,32	66.943,00	3.523,32
48	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de pabellones funerarios para 132 nichos y urbanización en Cementerio San Damián de Puerto Lumbreras	64.179,03	42.789,57	21.389,46
49	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de rotonda en Avda. Astudillo, junto Parque Reina Sofía de Puerto Lumbreras	23.840,09	22.648,09	1.192,00
50	PUERTO LUMBRERAS	Remodelación del Parque Público Municipal de Puerto Lumbreras	48.370,88	45.952,34	2.418,54
51	RICOTE	Adecuación de biblioteca municipal para ubicación del Ayuntamiento Fase II	60.438,36	57.416,45	3.021,91
52	SAN JAVIER	Mejora de la movilidad, acera y carril bici en tramo glorieta de acceso al puerto Tomás Maestre y puente del Estacio (PK-12,750-PK13,350) de la Manga del Mar Menor	199.856,49	177.570,00	22.286,49
53	SAN PEDRO DEL PINATAR	Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Agustín Escribano, Galicia y otras, de San Pedro del Pinatar.	166.314,00	147.695,00	18.619,00
54	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas y reposición de servicios en calles Victoria, Magdalena y Última, del casco urbano de Santomera"	162.000,00	113.832,00	48.168,00
55	TORRE PACHECO	Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán	120.454,75	93.184,75	27.270,00
56	TORRE PACHECO	Acondicionamiento salón de actos y semisotano del Centro Cívico de Dolores de Pacheco	102.821,61	79.543,61	23.278,00
57	TORRE PACHECO	Reparación de alcorques en Avda. Ciudad de Murcia de Balsicas	36.795,14	28.465,14	8.330,00
58	LAS TORRES DE COTILLAS	Adecuación del firme de la Avda del Trabajo, desde calle Antón Tobalo hasta Avda Oltra Moltó	142.914,74	135.769,00	7.145,74
59	TOTANA	Rehabilitación de área de juegos infantiles del Parque Municipal Marcos Ortiz	82.660,59	74.465,93	8.194,66
60	TOTANA	Pavimentación de las calles Cánovas del Castillo y Cañada Zamora	97.908,32	88.202,05	9.706,27
61	TOTANA	Recogida y evacuación de aguas pluviales de la C/ Teniente Pérez Redondo hasta la Rambla de Los Arcos	19.243,78	17.336,02	1.907,76





Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
62	ULEA	Rehabilitación de parques y jardines en el casco urbano de Ulea	57.156,84	54.299,00	2.857,84
63	LA UNIÓN	Gradas norte del campo de fútbol del Polideportivo Municipal	91.769,24	87.048,45	4.720,79
64	LA UNIÓN	Pavimentación de infraestructura viaria en Avda. Lo Tacón, T.M. de la Unión	39.393,21	37.423,55	1.969,66
65	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema led en el casco urbano de Villanueva del Río Segura	63.728,28	60.309,00	3.419,28
66	YECLA	Reurbanización calle Don Lucio	241.635,89	203.339,00	38.296,89
TOTALES			6.835.676,90	4.999.703,94	1.835.972,96





INFORME

ASUNTO: Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia sobre el Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal.

En relación con el asunto de referencia, se formulan las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Dicho informe, considera este Plan como un plan especial, sin motivar las razones que llevan a tal apreciación, **concluyendo en el segundo párrafo de su página 6 que los proyectos que no se consideren obligatorios, de acuerdo con el artículo 26 de la LBRL, no pueden integrarse en el considerado Plan Especial.**

A este respecto, cabe indicar lo siguiente:

- El Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal, en ningún momento se ha definido como Plan especial, sino como Plan alternativo al de Obras y Servicios, siendo su objetivo financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal.
- El artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece distintas figuras de cooperación económica de las Diputaciones Provinciales con los Ayuntamientos, regulando en su apartado a) el plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales. y en su apartado b) la instrumentación de planes especiales u otros instrumentos específicos para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales.
- El artículo 26.3 de la citada LBRL establece que :*" La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá **preferentemente** al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos "*.

La finalidad de que el Plan que nos ocupa se dirige preferentemente a garantizar servicios mínimos municipales, es patente, pues del total de 66 actuaciones que lo integran sólo 4 no abarcan servicios mínimos obligatorios, atendiendo al tamaño poblacional del municipio correspondiente. Tratándose en todos los casos de servicios de competencia municipal, cuya ejecución va a permitir una disminución en los déficits en infraestructuras y equipamientos locales detectados a través de la EIEL, tal y como se constata en el informe al respecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Dirección General,

21/10/2016 13:48:25

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e715550c-ec03-ec07-409561322741





2.- Respecto a la observación contenida en la consideración segunda, de que el Plan sea informado por el Consejo Regional de Cooperación Local, indicar que aunque en su elaboración han tenido participación en todo momento los Ayuntamientos destinatarios del mismo, se ha previsto su sometimiento a dicho Órgano en la sesión convocada para el próximo día 24 de octubre de 2016, y se procederá a aportar el certificado acreditativo de tal extremo, una vez se haya celebrado la misma.

3.- Respecto a las observaciones al texto del borrador de Decreto contenidas en la consideración tercera, se han recogido todas, salvo las indicadas en el considerando tercero, apartados: 3.1.b) y 3.1.c), por los siguientes motivos:

- La indicada en el considerando tercero 3.1.b) referente a la eliminación del apartado 1 del artículo 4 del Decreto, por entender que no procede ya que en el borrador de la Orden de concesión se recogen nuevas obligaciones, con el siguiente tenor literal:

“QUINTO.- Además de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Decreto regulador de estas subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

“a) Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento, y los honorarios de redacción de dicho proyecto y los de dirección técnica serán abonados por la entidad local, correspondiendo a la misma la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

b) Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

c) Destinará la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

- La indicada en el considerando 3.1.c), relativa a establecer un único plazo para la presentación de proyectos, por motivos de oportunidad para una mayor prontitud en la cumplimentación de este requisito.
-

Es cuanto procede informar en relación con el asunto de referencia

Murcia, (a fecha de la firma electrónica)
LA JEFA DE SERVICIO DE COOPERACIÓN
ECONÓMICA LOCAL





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 16 CDS 136/MT

ASUNTO: Borrador de decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido, *“para su oportuna tramitación y elevación al Consejo de Gobierno”*, el expediente relativo a la aprobación del Decreto que regula la concesión directa de la subvenciones con cargo al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS) en la anualidad 2016, con destino a los Ayuntamientos beneficiarios que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Informe de reducción de déficits en infraestructura y equipamientos locales.
- Nombramiento de órgano instructor.
- Informe propuesta del Director General de Administración Local y borrador de decreto.

19/10/2016 14:52:04 Firmante: FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dd01416c-aa04-0cd1-274270868737





Dado que la propuesta incorpora como anexo el borrador de decreto éste deberá ir firmado por el órgano proponente a efectos de su validez, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

Primera. Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

La Dirección General de Administración Local viene tramitando anualmente el plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, si bien este año, tal y como consta en la Memoria justificativa remitida por la Dirección General de Administración Local *"...ante la imposibilidad por motivos presupuestarios, de elaborar y aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales 2016, dentro del ámbito temporal adecuado, la Consejería de Presidencia ha diseñado, como alternativa, el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (en adelante PARDOS), cuyo objetivo es financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal"*. Por tal motivo se considera necesario referirnos a la regulación de los citados planes de cooperación para determinar sus características y procedimiento de elaboración.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) otorga a los municipios un listado de competencias en el artículo 25 y dentro de tales atribuciones, el citado texto legal especifica en el artículo 26 un mínimo de servicios que cada municipio debe prestar en su ámbito territorial sólo o ayudado por otra entidad superior.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 36.1.b) de la LBRL, una de las competencias esenciales de la provincia consiste en asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente con los municipios de su ámbito territorial, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, (en adelante TRRL) indica que la cooperación de las provincias con los municipios va dirigida a la *"efectividad de los servicios municipales,*

19/10/2016 14:52:33

19/10/2016 14:50:04 Firm

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d0014f6c0b04-0cd1-274270868737





preferentemente a los obligatorios". Asimismo se pronuncia la LBRL que en el artículo 26.3 establece que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, *"se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos"*.

Como medio para llevar a cabo la citada competencia de cooperación el artículo 36.2.a) de la LBRL otorga a las diputaciones la facultad de aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. No obstante, este apoyo económico no agota la cooperación económica de las diputaciones con los municipios de su ámbito territorial, las cuales disponen de otros instrumentos, entre los que destacamos los planes especiales que las diputaciones pueden elaborar al margen del citado plan anual conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) del citado texto legal.

De acuerdo con los apartados a) y b) del artículo 36.2 de la LBRL la diputación:

"a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos... "

"b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos."

19/10/2016 14:50:04 Firmado

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d00146e-m04-0cd1-274270688737





A la vista de los citados preceptos, y por lo que respecta al objeto de los planes provinciales y de los planes especiales, esto es, las obras y servicios objeto de financiación, encontramos ciertas diferencias en la LBRL, al regular tales instrumentos, que se exponen a continuación:

- Por una parte, el artículo 36.2.a) de la LBRL al referirse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, no establece límite alguno a la hora de financiar cualquier tipo de obras o servicios municipales, por lo que, en atención a los artículos 30 del TRRL y 26.3 de la LBRL antes citados podemos concluir que si bien la financiación ha de dirigirse preferentemente a aquellas que son necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios enumerados en el artículo 26 de la LBRL, se pueden incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley.

A modo ilustrativo, el artículo 3.1 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades, recoge como una de las líneas de ayuda del estado en materia de cooperación económica local la *"aportación a las inversiones incluidas en los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, con prioridad de aquellas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios enumerados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que se puedan incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma ley..."*. Lo que viene a corroborar la afirmación de que los planes anuales pueden contener cualesquiera obras y servicios de competencia municipal.

-Por otra parte, de acuerdo con el artículo 36.2.b) de la LBRL, mediante los planes especiales la diputación *"asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal"*. Por tanto, las ayudas que se instrumentalicen a través de tales planes sólo podrán dirigirse a garantizar la prestación de los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL, por lo que su campo de acción resulta ser menor que el de los PPOS.





Los servicios mínimos vienen recogidos en el artículo 26 de la LBRL que dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.”

De acuerdo con lo expuesto y examinado el plan remitido por la Dirección General, se ha realizado un muestreo sobre los proyectos de obras y servicios a financiar, observando la existencia de proyectos relativos a obras y servicios que no se consideran obligatorios. A modo de ejemplo:

Proyectos relativos a instalaciones deportivas en municipios que tienen una población inferior a 20.000 habitantes:

-La Unión (proyecto de gradas norte del campo de fútbol del Polideportivo Municipal).

-Campos del Río (proyecto de mejoras en instalaciones deportivas y arreglo de las aceras en C/ Europa y otras).

Proyecto relativo al servicio de biblioteca pública en el municipio de Ricote con población inferior a 5.000 habitantes: “Adecuación de biblioteca municipal para ubicación del Ayuntamiento Fase II”





Proyecto relativo al servicio de parques públicos en el municipio de Ulea que tiene una población inferior a 5.000 habitantes: "Rehabilitación de parques y jardines en el casco urbano de Ulea"

Por consiguiente, los proyectos que como los anteriores no se consideran obligatorios, de acuerdo con el artículo 26 de la LBRL, no pueden integrarse en el plan especial.

Segunda. Elaboración del plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales y de los planes especiales.

1. Plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

De acuerdo con el artículo 36.2.a) de la LBRL en la elaboración anual del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal deben participar los municipios.

El plan, según el citado artículo, debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios. A este respecto, el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece los siguientes: el número de habitantes, renta por habitante, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos, con el objetivo de corregir los desequilibrios territoriales.

El plan se ha de insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días (artículo 32.3 del TRRL).

El plan ha de ser informado por el Consejo Regional de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 3.1.d) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, que establece como función del mismo la emisión de informes sobre "*los objetivos y prioridades que hayan de presidir la elaboración de los planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal*".

19/10/2016 14:55:33

19/10/2016 14:55:04

Firmant

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seale.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dd0146c-0004-0c01-274270868737





El plan ha de ser aprobado por el pleno de la diputación (artículo 33.2.d LBRL). A ese respecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias, medios y recursos de la diputación provincial han sido asumidas por aquella de conformidad con el artículo 40 de la LBRL y el artículo 18 del EA que dicen así:

Artículo 40

“Las comunidades autónomas uniprovinciales (...) asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones provinciales (...).”

Artículo 18

“1. Se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponden a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

2. Los órganos de representación y gobierno de la Diputación Provincial establecidos por la Legislación de Régimen Local quedan sustituidos en la provincia de Murcia por los propios de la Comunidad Autónoma en los términos de este Estatuto.”

En atención a los citados preceptos, anualmente el Consejo de Gobierno ha ido aprobando los PPOS.

2. Planes especiales.

Con relación a la elaboración de los planes especiales y sin perjuicio de la parquedad de la normativa en materia de régimen local, se consideran precisos los siguientes trámites:

-La memoria justificativa de la Dirección General de Administración Local, como órgano gestor del plan, relativa a los objetivos del mismo y a los criterios de distribución de los fondos asignados al plan. En cuanto a estos últimos, el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, resulta del siguiente tenor:





"Para el reparto de fondos de los Planes Operativos Locales y Planes de Obras y Servicios se tendrán en cuenta, al igual que para el Fondo de Nivelación Municipal, criterios de número de habitantes, renta por habitante, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos, con el objetivo de corregir los desequilibrios intraterritoriales".

Si bien no se refiere expresamente a planes especiales, el precepto se considera aplicable a los mismos por entenderlos incluidos entre los "planes de obras y servicios", dado que la propia ley cuando en los artículos precedentes se refiere al plan de provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal lo hace de forma expresa con su denominación completa, a diferencia de lo que sucede en el artículo 49.

-Por otro lado, sobre la necesidad o no de que los planes especiales sean informados por el Consejo Regional de Cooperación Local se ha de tener en cuenta lo siguiente:

La Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, dispone en el artículo 2 como finalidad del mismo la de *"elaborar y proponer a la Administración regional y a los entes locales de la región, las bases y métodos que favorezcan la colaboración entre ambas administraciones públicas"*. Dicha finalidad se materializa en un conjunto de funciones relacionadas en el artículo 3 entre las que figuran la emisión de informes sobre *"los objetivos y prioridades que hayan de presidir la elaboración de los planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal"*, *"la distribución del Fondo de Cooperación Municipal"*, instrumentos ambos de cooperación económica con las entidades locales, y *"todo lo relativo a resoluciones en materia de infraestructuras que comprendan más de un municipio y que por su interés o envergadura se considere procedente informar por cualquiera de las representaciones"*.

Por ello, de acuerdo con la envergadura del plan especial que se propone, en atención a la naturaleza de los planes especiales como instrumentos de cooperación con las entidades locales, y teniendo en cuenta que fue después de la aprobación de la citada Ley 9/1994, de 30 de diciembre, cuando se modificó la LBRL y, en particular, su artículo 36.2.b), por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, incorporando de forma expresa a los planes especiales como

19/10/2015 14:59:33

19/10/2015 14:59:04

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorcontenidos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) dd01446c-0a04-40c1-374270868737





instrumentos de la cooperación municipal, se considera necesaria la aprobación de estos por el Consejo Regional de Cooperación Local.

Por último, ni la normativa estatal ni la regional se refieren a la aprobación de los planes especiales. No obstante, de acuerdo con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno es competente para conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo por ese órgano. Por consiguiente, dada la envergadura del plan especial propuesto por la Dirección General de Administración Local (PARDO) debido al número de actuaciones que contempla (66 actuaciones en 41 municipios) y la cuantía económica total a invertir en las mismas (5 millones de euros) debe valorarse su sometimiento a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Tercera. Borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal.

1. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación en el asunto de referencia se configura por:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda

19/10/2016 14:52:33

19/10/2016 14:59:04 Firmado

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d4014f6c-ca04-4cdd-274270668737

Firmado





de la Región de Murcia, así como las restantes normas de derecho administrativo que le son de aplicación.

2. Procedimiento.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El proyecto de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa (art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden de la Consejera de Presidencia.

En el borrador de decreto se justifica la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones recogidas en el plan PARDO en el artículo 1.2 en los siguientes términos:

“Dados los déficits de las instalaciones, servicios e infraestructuras municipales sobre las que se pretende actuar, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado la participación a todos los posibles beneficiarios.”

3. Contenido del borrador de decreto.

1. El borrador de decreto se estructura en 12 artículos y una disposición final, de acuerdo con el siguiente detalle:

19/10/2014 14:52:33

19/10/2014 14:52:33 Firmado

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4401446e-a064-4cd1-37407068737

Firmado





- Artículo 1. Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.
- Artículo 2. Procedimiento de concesión.
- Artículo 3. Beneficiarios.
- Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 5. Cuantía y pago.
- Artículo 6. Plazo para la presentación de proyectos como requisito previo al abono de la subvención.
- Artículo 7. Ejecución y justificación.
- Artículo 8. Ampliación de plazos de ejecución y justificación.
- Artículo 9. Incumplimientos y reintegro
- Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.
- Artículo 11. Régimen jurídico.
- Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.
- Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El borrador de decreto contiene los extremos mínimos del artículo 23.1.a) de la LS, que a continuación se relacionan:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Examinado el texto del borrador de decreto se formulan las siguientes consideraciones:

- a) En la parte expositiva del decreto se justifica la elaboración del plan PARDO en *“la imposibilidad por motivos presupuestarios, de elaborar y aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales 2016 dentro del ámbito temporal adecuado...”*. Pues bien, dado que el citado Plan especial se ha diseñado dentro del marco competencial de la Consejería de Presidencia y





el borrador de decreto tiene por objeto únicamente establecer las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones con cargo al mismo, se considera innecesario recoger tal justificación en el decreto, por considerar que se trata de un contenido más propio de la memoria justificativa de la Dirección General.

b) El artículo 4.1 dice que *“Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente concesión”*. Asimismo, en el apartado 2 del citado precepto se indica que los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratación, y en el apartado 3 se relacionan además una serie de obligaciones concretas de los beneficiarios. Por tanto, salvo que en la orden de concesión se vayan a establecer nuevas obligaciones, parece que se podría eliminar el apartado 1.

c) El artículo 6.1 dice que *“Los proyectos de obras, o para el caso de adquisiciones, las memorias técnicas o presupuestos correspondientes a las inversiones incluidas en el Plan, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de noviembre de 2016, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de diciembre de 2016.”*

De acuerdo con el citado precepto los beneficiarios deberán presentar los proyectos, memorias y presupuestos, con carácter general antes del 15 de noviembre, pero se permite su presentación hasta el 1 de diciembre en casos excepcionales, para lo cual será preciso una solicitud del ayuntamiento, una valoración de la Dirección General, y la notificación de la concesión o denegación de la ampliación del plazo, todo ello en un breve espacio de tiempo, por ello, a efectos de simplificación se plantea la posibilidad establecer, con carácter general, un único plazo que finalice el día 1 de diciembre.

d) El artículo 6.2 dice que: *“Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que se acojan a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar proyecto técnico global que comprenda:*

a) *La fase o parte de la obra para la que se solicita financiación...*

19/10/2016 14:52:33

19/10/2016 14:50:04 Firmante

Este documento electrónico es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ad0146c-004-0cd1-274270868737





b) *En caso de haberse ejecutado actuaciones o partes de la obra anteriores a la solicitada, deberán aportarse certificación final y acta de recepción de los trabajos realizados en dichas actuaciones...*

Por otro lado la citada disposición adicional establece que en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra. Por tanto, si lo que se subvenciona es un proyecto independiente, no se entiende a que se refiere el borrador cuando pide un proyecto técnico global, y no el proyecto de la obra, ni tampoco se alcanza a comprender la exigencia de presentar la certificación referida a las partes de la obra independientes efectuadas con anterioridad y que no han sido subvencionadas.

e) De acuerdo con el artículo 72.2.a) del Real Decreto 88//2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa debe contener la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por lo que debiera completarse en este sentido el artículo 7 del borrador de decreto.

4. Al derivar de la posterior concesión de las subvenciones, mediante orden, obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha de incorporar al expediente con carácter previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno, el informe o certificado de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones a contraer.

5. Aprobación del decreto.

La competencia para aprobar el decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LS, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar en relación con el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz s/n
30071 Murcia

T. 968 362596

en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal que se anexa al mismo.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

19/10/2016 14:52:33

19/10/2016 14:50:04 Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 17/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) dd014f6c-0d04-0cd1-274270868737





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

INFORME - PROPUESTA

Visto el expediente incoado de concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, para la financiación de actuaciones con cargo al Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), en la anualidad 2016.

Considerando que concurren causas de interés público, social y económico que justifican su concesión, así como, las que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Elevar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.c de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de las subvenciones a conceder a todos los Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia, para la realización de las actuaciones detalladas en el mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diego-M. Pardo Domínguez

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Firmante: PARDO DOMINGUEZ, DIEGO MANUEL
06/10/2016 09:52:39
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9816086-0003-24de-65102955100





- b) 10% en función de la renta por habitante. Según últimos datos INE relativos a la renta disponible bruta de los hogares (per cápita) de la Región de Murcia, atendiendo a la representatividad en términos porcentuales de cada municipio, sobre el total de renta de los 41 municipios menores de 50.000 habitantes que participan en el Plan. Utilizando la siguiente escala:

Hasta 1 ----> 5
de 1 a 2 ----> 4
de 2 a 3 ----> 3
de 3 a 4 ----> 2
más de 4 ----> 1

- c) 15%, atendiendo a la dispersión territorial con la siguiente ponderación:

- 5% en función de la superficie de cada municipio. Datos INE.

- 10% en función de la distancia igual o mayor a la media de separación del número de núcleos de población del municipio respecto del principal, establecida en 3,56 Km (distancia media entre los 41 municipios menores de 50.000 habitantes, para cuya obtención se han utilizado los datos de medición cartográfica) utilizando la siguiente escala:

de 0 a 3 ----> 1
de 4 a 8 ----> 2
más de 9 ----> 3

- d) 20% en función de los déficits en infraestructuras y equipamientos de cada municipio, utilizando la siguiente escala:

de 0 a 5.000 hab. ----> 1,00
de 5.001 a 20.000 ----> 1,15
de 20.001 a 50.000 ----> 1,30

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas, lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales, la elaboración de memorias técnicas y la remisión de la documentación administrativa complementaria.

Las solicitudes presentadas, que se relacionan en el Anexo, resultan adecuadas a los objetivos del Plan y representan un total de 66 actuaciones, por importe total de 6.835.676,90 euros, y con el siguiente detalle de financiación global:

C. AUTÓNOMA	4.999.703,94
AYUNTAMIENTOS	1.835.972,96





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

Aunque las corporaciones locales beneficiarias, inicialmente y como mínimo, realizan una aportación equivalente al 5% del importe de la actuación programada en el Plan, en la normativa reguladora de estas ayudas, se ha previsto que las bajas de adjudicación de las actuaciones de inversión, beneficiarán exclusivamente al municipio que las ha generado, pudiendo éste utilizar los créditos correspondientes en reducir o eliminar su participación en la financiación de la actuación, sin que sea obligatorio, en este supuesto, mantener la aportación inicial a la inversión

La ejecución de las actuaciones programadas supondrán una mejora en la disminución porcentual de déficit en las correspondientes infraestructuras básicas, que se reflejará en la correspondiente actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Por la trascendencia de las actuaciones a realizar, dados los limitados recursos municipales, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a la **partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.99, proyecto de inversión 44600**, y considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquellas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podría ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

EL JEFE DE SECCIÓN DE
PLANES DE INVERSIÓN LOCAL

V.B.
LA JEFA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
ECONÓMICA LOCAL



DISTRIBUCIÓN PLAN P.A.R.D.O.S. 2016. CRITERIOS LEY DE PRESUPUESTOS

CONTAMINACIÓN	HABITANTE	55 %	Déficit EIEL	20 %	SUPERFICIE	5 %	Renta/ Habit.	10%	Dispers. Territ.	10 %	IMPORTE
Abanilla	6.347	26.851	1,15	24.008	235,6	7.339	5	19.084	2	18.519	95.801
Abarán	13.179	55.753	1,15	24.008	114,9	3.579	3	11.450	1	9.259	104.049
Aguilas	34.772	147.100	1,30	27.140	251,8	7.844	1	3.817	1	9.259	195.160
Albudeite	1.374	5.813	1,00	20.877	17,0	530	5	19.084	1	9.259	55.563
Alcantarilla	41.021	173.536	1,30	27.140	16,2	505	1	3.817	1	9.259	214.257
Alcazares L	15.605	66.016	1,15	24.008	19,8	617	3	11.450	1	9.259	111.350
Aledo	984	4.163	1,00	20.877	49,7	1.548	5	19.084	1	9.259	54.931
Alguazas	9.544	40.375	1,15	24.008	23,7	738	4	15.267	1	9.259	89.647
Alhama de M	21.351	90.324	1,30	27.140	311,6	9.707	2	7.634	2	18.519	153.324
Archena	18.559	78.512	1,15	24.008	16,4	511	3	11.450	1	9.259	123.740
Beniel	11.096	46.941	1,15	24.008	10,1	315	4	15.267	1	9.259	95.790
Blanca	6.521	27.587	1,15	24.008	87,3	2.720	5	19.084	1	9.259	82.658
Bullas	11.753	49.720	1,15	24.008	82,2	2.561	4	15.267	1	9.259	100.815
Calasparra	10.423	44.094	1,15	24.008	184,9	5.760	4	15.267	1	9.259	98.388
Campos del	2.083	8.812	1,00	20.877	47,3	1.474	5	19.084	1	9.259	59.506
Caravaca de	25.851	109.361	1,30	27.140	859,5	26.775	2	7.634	3	27.778	198.688
Cehegín	15.794	66.815	1,15	24.008	299,3	9.324	3	11.450	2	18.519	130.116
Ceuti	11.227	47.495	1,15	24.008	10,3	321	4	15.267	1	9.259	96.350
Cieza	35.115	148.551	1,30	27.140	367,0	11.433	1	3.817	1	9.259	200.200
Fortuna	9.814	41.517	1,15	24.008	149,3	4.651	4	15.267	2	18.519	103.962
Fuente Alan	16.284	68.888	1,15	24.008	273,5	8.520	3	11.450	2	18.519	131.385
Jumilla	25.484	107.808	1,30	27.140	969,0	30.187	2	7.634	2	18.519	191.288
Librilla	5.016	21.220	1,15	24.008	56,5	1.760	5	19.084	1	9.259	75.331
Lorquí	7.020	29.698	1,15	24.008	15,8	492	4	15.267	1	9.259	78.724
Mazarrón	32.150	136.008	1,30	27.140	318,9	9.934	1	3.817	2	18.519	195.418
Moratalla	8.189	34.643	1,15	24.008	954,8	29.744	4	15.267	3	27.778	131.440
Mula	16.805	71.092	1,15	24.008	634,1	19.754	3	11.450	2	18.519	144.823
Ojós	504	2.132	1,00	20.877	45,3	1.411	5	19.084	1	9.259	52.768
Pliego	3.973	16.807	1,00	20.877	29,4	916	5	19.084	1	9.259	66.943
Puerto Luml	14.694	62.162	1,15	24.008	144,8	4.511	3	11.450	1	9.259	111.390
Ricote	1.369	5.791	1,00	20.877	86,7	2.701	5	19.084	1	9.259	57.712
San Javier	31.915	135.014	1,30	27.140	75,1	2.340	1	3.817	1	9.259	177.570
San Pedro c	24.339	102.964	1,30	27.140	22,4	698	2	7.634	1	9.259	147.695
Santomera	16.012	67.738	1,15	24.008	44,2	1.377	3	11.450	1	9.259	113.832
Torre Pache	34.469	145.818	1,30	27.140	189,4	5.900	1	3.817	2	18.519	201.194
Torres de C	21.399	90.527	1,30	27.140	38,8	1.209	2	7.634	1	9.259	135.769
Totana	30.916	130.788	1,30	27.140	288,9	9.000	1	3.817	1	9.259	180.004
Ulea	906	3.833	1,00	20.877	40,0	1.246	5	19.084	1	9.259	54.299
Unión La	19.572	82.798	1,15	24.008	24,8	773	2	7.634	1	9.259	124.472
Villanueva	2.524	10.678	1,00	20.877	13,2	411	5	19.084	1	9.259	60.309
Yecla	34.100	144.257	1,30	27.140	605,6	18.866	1	3.817	1	9.259	203.339
TOTAL	650.053	2.750.000	47,90	999.996	8.025	250.002	131	500.000	54	499.997	5.000.000
5.000.000		2.750.000		1.000.000		250.000		500.000		500.000	5.000.000
	Poblaciones a 01/01/2015 - Fuente INE										



PLAN DE ACTUACIÓN REGIONAL DE DINAMIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

INFORME REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

Con los datos disponibles de las 66 actuaciones, y utilizando la base de datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, las actuaciones programadas en los 41 municipios con población inferior a 50.000 habitantes suponen una mejora en la disminución porcentual de déficit en las siguientes infraestructuras básicas:

	VIARIO Superficie pavimentada (Metros cuadrados)	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Red distribución (Metros conducciones)	SANEAMIENTO Red alcantarillado (Metros conducciones)	ALUMBRADO PÚBLICO Farolas (Unidades)
Total inventariado EIEL	37.940.473 m2	3.247.283 m	2.189.908 m	117.311 ud
Unidades en estado malo	3.343.609 m2	645.366 m	378.669 m	10.284 ud
% unidades en estado malo	8,84 %	19,87 %	17,29 %	8,77 %
Unidades de mejora en el PARDOSM	126.811 m2	4.214 m	3.549 m	1.152 Ud
Unidades en estado malo tras la ejecución POS 2015	3.229.609 m2	641.152 m	375.120 m	9.132 Ud
% unidades en estado malo tras PARDOSM	8,51 %	19,75 %	17,13 %	7,78 %
% Disminución déficit en cada infraestructura respecto a las calificadas en estado malo	3,79 %	0,65 %	0,94 %	11,20 %

2019/20/06/01/347
Firma
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0177707-0004-1a52-300510025635





Esta disminución en el déficit de infraestructura y equipamientos municipales, se consigue al abordar las actuaciones con arreglo al siguiente detalle de indicadores de mejora en cada servicio municipal:

INFRAESTRUCTURA	Nº ACTUACIONES	INDICADOR MEJORA
VIARIO PÚBLICO	46	126.071 m2 pavimentaciones en total en aceras y calzadas
M2 Pavimentaciones existentes	45	121.811 m2 pavimentaciones existentes
M2 Pavimentaciones nuevas	1	4.260 m2 pavimentaciones nuevas
ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	15	4.214 metros de tubería en total
M1 Sustitución red interior	13	3.927 metros de tubería en red interior núcleo población
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	20	3.733 metros de tuberías en total
M1 Sustitución red interior núcleo población	18	3.299 metros de tubería de red alcantarillado interior núcleo población
M1 Nueva red interior núcleo población	2	250 metros de tubería de red alcantarillado interior núcleo de población
M1 Sustitución colector	1	140 metros de tubería de conducción
M1 nuevo colector pluviales	1	44 metro de tubería de conducción
ALUMBRADO PÚBLICO	16	1.226 puntos de luz en total
Ud Puntos de luz sustituidos o mejorados	15	1.152 puntos de luz sustituidos o mejorados
Ud Puntos de luz nuevos	2	74 puntos de luz nuevos
PARQUES Y JARDINES	7	9.372 m2 de tratamiento total
M2 Tratamiento sustitución o mejora	7	9.372 m2 de tratamiento de sustitución o mejora en parques y jardines
EQUIPAMIENTOS	3	1.795 m2 construidos en total
M2 construidos reformados	3	1.795 m2 construidos reformados o mejorados
INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	1.036 m2 construidos en total
M2 construidos mejorados	2	405 m2 construidos reformados o mejorados
M2 construidos nueva planta	1	631 m2 construidos nuevos
CEMENTERIOS	1	132 nichos y 880 m2 de actuación
RECOGIDA DE RESIDUOS	1	1 Camión de recogida de residuos urbanos

Estas cifras serán ajustadas posteriormente en base a la medición detallada que se realiza en el proceso de redacción de proyectos de las obras.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

Fdo.: _____





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

RESOLUCIÓN DESIGNANDO ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LOS PROCEDIMIENTOS SUBVENCIONALES GESTIONADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

Vista la línea de subvención gestionada por la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Cooperación Económica Local, programa presupuestario 444A, que a continuación se indica:

- Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2016 (PARDOS).

Y conforme con la normativa en vigor en materia de subvenciones,

RESUELVO

Designar como órgano instructor del procedimiento de concesión directa de las subvenciones que se integren en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, a la Jefa del Servicio de Cooperación Económica Local, Dña. Carmen Torres López.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diego-M. Pardo Domínguez

06/10/2016 09:52:36
Es una copia autentica imprimada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 98166e-003-865e-20308756607





COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO _____, DE _____, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA MENORES DE 50.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN REGIONAL DE DINAMIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 104/2015, de 10 de julio, la competencia en materia de Administración Local que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con esta finalidad las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En el ejercicio de este ámbito competencial y ante la imposibilidad por motivos presupuestarios, de elaborar y aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales 2016 dentro del ámbito temporal adecuado, la Consejería de Presidencia ha diseñado, como alternativa, el **Plan de Actuación**

Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (en adelante PARDOS), cuyo objetivo es financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, y previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, recogidas para otros planes de cooperación local en el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, tales como: población del municipio, déficits en infraestructuras y equipamientos de cada municipio, renta por habitante y dispersión territorial, considerando a este respecto dos parámetros, por un lado la superficie, y por otro, la distancia media de separación de los núcleos de población del municipio, respecto del principal.

En base a lo expuesto, vistas las actuaciones a financiar y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las inversiones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, además de las que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios municipales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), cuya relación, presupuesto inicial estimado y financiación figura en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones, servicios e infraestructuras municipales sobre las que se pretende actuar, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, quedando justificada la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras, con carácter previo a la licitación de los mismos, no pudiendo proceder a su adjudicación, hasta tanto, se disponga del oportuno informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las actuaciones.

i) A dar cuenta de la financiación de esta Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

Artículo 5.-Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2016.

2.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, previa cumplimentación del requisito establecido en el artículo 6.1 de este Decreto, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en los artículos 29.3 y 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Plazo para la presentación de proyectos como requisito previo al abono de la subvención.

1.- Los proyectos de obras, o para el caso de adquisiciones, las memorias técnicas o presupuestos correspondientes a las inversiones incluidas en el Plan, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de Noviembre de 2016, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de Diciembre de 2016.

2.- Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que se acojan a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar proyecto técnico global que comprenda:

- a.) La fase o parte de la obra para la que solicita financiación, acreditando que se trata de una inversión susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o que puede ser sustancialmente definida, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.
- b.) En caso de haberse ejecutado actuaciones o partes de la obra, anteriores a la solicitada, deberá aportarse certificación final y acta de recepción de los trabajos realizados en dichas actuaciones.

3.- Una vez adjudicadas las actuaciones financiadas, en el plazo de quince días, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de dicho extremo, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

4.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 31 de Diciembre de 2017.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas

d) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.

e) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y

Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.

g) Informe motivado o memoria justificativa sobre la actuación desarrollada, número de personas a las que han alcanzado las acciones objeto de subvención y descripción de los objetivos alcanzados.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

3.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 6 y 7.

c) La ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma fuera de los plazos establecidos.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las actuaciones no ejecutadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.

b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____ de 2016.

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio
(BORM 8/07/2015)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce



ANEXO

Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2016

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	Acceso a equipamientos públicos en Abanilla	34.359,80	31.236,18	3.123,62
2	ABANILLA	Pavimentaciones en Mahoya	31.056,56	28.233,24	2.823,32
3	ABANILLA	Aceras en Barinas y Macisvenda	42.796,13	36.331,58	6.464,55
4	ABARAN	Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calles Luis Carrasco (entre C/ Alfonso X El Sabio y C/ El Pino	109.860,12	104.049,00	5.811,12
5	AGUILAS	Renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina.	239.649,18	195.160,00	44.489,18
6	ALBUDEITE	Saneamiento y abastecimiento de barrio del Morrón	86.399,94	55.563,00	30.836,94
7	ALCANTARILLA	Remodelación de la Plaza de la Constitución	331.690,19	214.257,00	117.433,19
8	LOS ALCAZARES	Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, avda de los Narejos y diversas calles de la U.A. nº. 5 de Los Alcázares	287.890,00	111.350,00	176.540,00
9	ALEDO	Sustitución y mejora de parte del alumbrado público en el casco histórico del término municipal de Aledo	11.593,01	10.749,21	843,80
10	ALEDO	Implantación del sistema de telemando en la red de abastecimiento de Aledo	48.023,68	44.181,79	3.841,89
11	ALGUAZAS	Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas	98.546,76	89.647,00	8.899,76
12	ALHAMA DE MURCIA	Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en Barrio de San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia	344.824,00	94.970,25	249.853,75
13	ALHAMA DE MURCIA	Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro de Alhama de Murcia	61.425,00	58.353,75	3.071,25
14	ARCHENA	Pavimentación de varias calles del casco urbano de archena.	92.812,19	86.472,34	6.339,85
15	ARCHENA	Acondicionamiento viario de la calle de la Inmaculada Concepción de Archena.	40.000,00	37.267,66	2.732,34
16	BENIEL	Reposición de aceras en Camino de las Palmeras y Vereda de la Basca, de Beniel.	122.483,53	95.790,00	26.693,53
17	BLANCA	Adecuación de accesos en zona oeste y recuperación del entorno Parque Municipal	38.750,00	35.294,74	3.455,26
18	BLANCA	Recuperación del entorno Ermita de San Roque	52.000,00	47.363,26	4.636,74
19	BULLAS	Renovación urbana de la C/ Acequia y C/ José Mendiluce	106.121,05	100.815,00	5.306,05
20	CALASPARRA	Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegin, y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor	103.566,31	98.388,00	5.178,31
21	CAMPOS DEL RÍO	Mejoras en instalaciones deportivas y arreglo de las aceras en C/ Europa y otras	65.635,37	59.506,00	6.129,37
22	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación de acerados en Ctra. de Granada (tramo C/ Colón-Avda. Constitución)	161.033,09	144.412,55	16.620,54



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
23	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en C/ Mayor y adyacentes de Pinilla	31.006,94	27.806,65	3.200,29
24	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en Noguericas de Archivei	29.515,11	26.468,80	3.046,31
25	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento en la calle Soledad de Canara	56.526,51	52.493,51	4.033,00
26	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Argos	48.447,70	44.991,10	3.456,60
27	CEHEGÍN	Renovación de alumbrado público en la pedanía del Cabezo. Fase I. Cehegín	35.138,40	32.631,38	2.507,02
28	CEUTÍ	Ampliación de carril bici en C/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en C/ Eduardo Otero y otras	102.628,72	96.350,00	6.278,72
29	CIEZA	Obras de urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta de la Hispanidad y Glorieta de San Pedro).	250.300,00	200.200,00	50.100,00
30	FORTUNA	Pavimentación y acondicionamiento en zona de Plaza de Cazaubon en avda. Salvador Allende de Fortuna	109.220,52	103.962,00	5.258,52
31	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Acondicionamiento intersección carretera de la Manchica-Rambla de la Azohía	46.796,75	22.572,82	24.223,93
32	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de las condiciones de viabilidad de la avda de los Reyes de España	24.046,33	11.598,96	12.447,37
33	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Reparación del firme en la carretera de acceso al paraje de "El Mingrano"	19.006,68	9.168,04	9.838,64
34	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable de la pedanía de El Estrecho (Fuente Alamo)	124.338,70	59.975,86	64.362,84
35	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso oeste de la localidad de Fuente Alamo (Ctra. Cuevas de Reylo).	58.191,80	28.069,32	30.122,48
36	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles Dr. Fleming y D. Pedro Jiménez	182.772,12	76.711,98	106.060,14
37	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles D. Pedro Jiménez y Avda. El Casón	193.820,52	62.313,87	131.506,65
38	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ La Vía	65.251,64	52.262,15	12.989,49
39	LIBRILLA	Camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU)	154.673,09	75.331,00	79.342,09
40	LORQUÍ	Rehabilitación entorno turístico cultural iglesia Santiago Apostol Fase IV: Acondicionamiento calle Mayor	85.069,00	78.724,00	6.345,00
41	MAZARRÓN	Aparcamiento en superficie en equipamientos deportivos de la Media Legua, fase I (Mazarrón)	160.743,21	90.704,16	70.039,05
42	MAZARRÓN	Acondicionamiento de las calles Emperador, Totana y Ana Méndez España y refuerzo del firme en avda Águila Imperial en Puerto de Mazarrón.	185.570,73	104.713,84	80.856,89
43	MORATALLA	Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías	36.310,41	34.494,89	1.815,52



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
44	MORATALLA	Mejora en la pavimentación en el casco urbano de Moratalla y pedanías	102.047,48	96.945,11	5.102,37
45	MULA	Renovación de pavimentos e infraestructuras en calle Molino Primero y en calle Correos de Yéchar y adecuación de parque de Fuente Librilla.	152.445,25	144.823,00	7.622,25
46	OJÓS	Piscinas e instalaciones de depuración en Ojós (Murcia) 4ª actuación	179.345,82	52.768,00	126.577,82
47	PLIEGO	Ejecución de colector y bombeo de residuales en Camino Oliverica y pavimentación en C/ Rosalía de Castro	70.466,32	66.943,00	3.523,32
48	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de pabellones funerarios para 132 nichos y urbanización en Cementerio San Damián de Puerto Lumbreras	64.179,03	42.789,57	21.389,46
49	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de rotonda en Avda. Astudillo, junto Parque Reina Sofía de Puerto Lumbreras	23.840,09	22.648,09	1.192,00
50	PUERTO LUMBRERAS	Remodelación del Parque Público Municipal de Puerto Lumbreras	48.370,88	45.952,34	2.418,54
51	RICOTE	Adecuación de biblioteca municipal para ubicación del Ayuntamiento Fase II	60.438,36	57.416,45	3.021,91
52	SAN JAVIER	Mejora de la movilidad, acera y carril bici en tramo glorieta de acceso al puerto Tomás Maestre y puente del Estacio (PK-12,750-PK13,350) de la Manga del Mar Menor	199.856,49	177.570,00	22.286,49
53	SAN PEDRO DEL PINATAR	Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Agustín Escribano, Galicia y otras, de San Pedro del Pinatar.	166.314,00	147.695,00	18.619,00
54	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas y reposición de servicios en calles Victoria, Magdalena y Última, del casco urbano de Santomera"	162.000,00	113.832,00	48.168,00
55	TORRE PACHECO	Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán	120.454,75	93.184,75	27.270,00
56	TORRE PACHECO	Acondicionamiento salón de actos y semisotano del Centro Cívico de Dolores de Pacheco	102.821,61	79.543,61	23.278,00
57	TORRE PACHECO	Reparación de alcorques en Avda. Ciudad de Murcia de Balsicas	36.795,14	28.465,14	8.330,00
58	LAS TORRES DE COTILLAS	Adecuación del firme de la Avda del Trabajo, desde calle Antón Tobalo hasta Avda Oltra Moltó	142.914,74	135.769,00	7.145,74
59	TOTANA	Rehabilitación de área de juegos infantiles del Parque Municipal Marcos Ortiz	82.660,59	74.465,93	8.194,66
60	TOTANA	Pavimentación de las calles Cánovas del Castillo y Cañada Zamora	97.908,32	88.202,05	9.706,27
61	TOTANA	Recogida y evacuación de aguas pluviales de la C/ Teniente Pérez Redondo hasta la Rambla de Los Arcos	19.243,78	17.336,02	1.907,76
62	ULEA	Rehabilitación de parques y jardines en el casco urbano de Ulea	57.156,84	54.299,00	2.857,84
63	LA UNIÓN	Gradas norte del campo de fútbol del Polideportivo Municipal	91.769,24	87.048,45	4.720,79
64	LA UNIÓN	Pavimentación de infraestructura viaria en Avda. Lo Tacón, T.M. de la Unión	39.393,21	37.423,55	1.969,66



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
65	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema led en el casco urbano de Villanueva del Río Segura	63.728,28	60.309,00	3.419,28
66	YECLA	Reurbanización calle Don Lucio	241.635,89	203.339,00	38.296,89
TOTALES			6.835.676,90	4.999.703,94	1.835.972,96